

GACETA OFICIAL

DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXXXVI— MES X

Caracas, lunes 10 de agosto de 2009

Número 39.238

SUMARIO

Asamblea Nacional

Ley Derogatoria Parcial de la Ley Orgánica de Hacienda Pública Nacional.

Presidencia de la República

Decreto N° 6.853 mediante el cual se nombra como Encargado del Ministerio del Poder Popular para la Energía y Petróleo, al ciudadano Iván Antonio Orellana Alcalá.

Vicepresidencia de la República

Fundación Misión Milagro

Resolución por la cual se constituye la Comisión de Contrataciones de esta Fundación, integrada por los ciudadanos que en ella se mencionan.

Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia

Resolución por la cual se designa a la ciudadana Carolina Cokachin Pozsoni Encinoza, para ocupar el cargo de Jefe de Servicio Revisor en la Notaría Pública Segunda de Barquisimeto, estado Lara, en calidad de Encargada.

Ministerio del Poder Popular para Economía y Finanzas

Superintendencia de Seguros

Providencia por la cual se revoca la autorización otorgada al ciudadano Francisco Betancourt Flores para actuar como Corredor de Seguros.

SENIAT

Providencias por las cuales se designa a los ciudadanos que en ellas se mencionan para ocupar los cargos que en ellas se especifican.

Ministerio del Poder Popular para la Defensa

Resoluciones por las cuales se designa a los ciudadanos que en ellas se mencionan como responsables del manejo de los Fondos de Funcionamiento que se giren a las Unidades Administradoras Desconcentradas que en ellas se indican.

Resolución por la cual se designa a los ciudadanos que en ella se especifican, para conformar la Junta Liquidadora de la Fundación Proyecto País.

Ministerio del Poder Popular para las Obras Públicas y Vivienda

INAVI

Providencia por la cual se autoriza a la ciudadana Giskendall Sarhai Vargas López para suscribir los actos que en ella se mencionan.

Ministerio del Poder Popular para la Energía y Petróleo

Resolución por la cual se crea la Comisión Permanente de Contrataciones de este Ministerio, integrada por los ciudadanos que en ella se señalan.

Ministerio del Poder Popular para el Deporte

IND

Providencia mediante la cual se revoca, en todas y cada una de sus partes, el Acto Administrativo emanado del Directorio de este Instituto, de fecha 27 de abril de 1998.

Tribunal Supremo de Justicia

Sentencia de la Sala Constitucional que realiza una interpretación constitucionalizante de la norma contenida en el artículo 138 del Código Civil.

Comisión de Funcionamiento y Reestructuración del Sistema Judicial

Sentencia dictada por esta comisión.- (Dra. Scarlet Latouche López).

ASAMBLEA NACIONAL

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DECRETA

la siguiente,

LEY DEROGATORIA PARCIAL DE LA LEY ORGÁNICA DE HACIENDA PÚBLICA NACIONAL

Objeto

Artículo 1. La presente Ley tiene por objeto derogar parcialmente la Ley Orgánica de Hacienda Pública Nacional, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 678 de fecha 17 de marzo de 1961, reformada parcialmente por el Decreto N° 150 del 11 de junio de 1974, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 1.660 Extraordinario de fecha 21 de junio de 1974.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA. Hasta tanto se dicten los instrumentos normativos que regulen las materias, quedan vigentes los artículos 17, 19, 20, 21, 22, 23, 25, 26, 28, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 47, 48, 52 y 69, y en forma parcial el artículo 106, sólo en cuanto a la custodia de los bienes que constituyen la Hacienda Pública Nacional.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas, a los nueve días del mes de julio de dos mil nueve. Año 199° de la Independencia y 150° de la Federación.



IVÁN ZERBA GUERRERO
Secretario

VÍCTOR CLARK BOSCÁN
Subsecretario

Promulgación de la Ley Derogatoria Parcial de la Ley Orgánica de Hacienda Pública Nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 214 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Palacio de Miraflores, en Caracas, a los 31 días del mes de Julio de dos mil nueve. Años 199° de la Independencia, 150° de la Federación y 110° de la Revolución Bolivariana.

Cumplase,
(L.S.)



Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
(L.S.)

RAMON ALONZO CARRIZALEZ RENGIFO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia
(L.S.)
LUIS RAMON REYES REYES

Refrendado
El Ministerio del Poder Popular
para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)
TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Relaciones Exteriores
(L.S.)
NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Economía y Finanzas
(L.S.)
ALI RODRIGUEZ ARAQUE

Refrendado
El Encargado del Ministerio del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)
RAMON ALONZO CARRIZALEZ RENGIFO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)
EDUARDO SAMAN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Industrias Básicas y Minería
(L.S.)
RODOLFO EDUARDO SANZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)
PEDRO MOREJON CARRILLO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Agricultura y Tierras
(L.S.)
ELIAS JAUA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación Superior
(L.S.)
LUIS ACUÑA CEDEÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)
HÉCTOR NAVARRO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)
JESUS MARIA MANTILLA OLIVEROS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)
MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Las Obras Públicas y Vivienda
(L.S.)
DIOSDADO CABELLO RONDON

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Energía y Petróleo
(L.S.)
RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)
YUVIRI ORTEGA LOVERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Planificación y Desarrollo
(L.S.)
JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias
(L.S.)
JESSE CHACON ESCAMILLO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)
BLANCA EEKHOUT

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunas y Protección Social
(L.S.)
ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)
FELIX RAMON OSORIO GUZMAN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)
HECTOR ENRIQUE SOTO CASTELLANOS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)
VICTORIA MERCEDES MATA GARCIA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)
NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)
MARIA LEON

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Decreto N° 6.853

10 de agosto de 2009

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

En ejercicio de la atribución que me confiere el numeral 3 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 5° y 18 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

DECRETO

Artículo 1º. Nombro Encargado del Ministerio del Poder Popular para la Energía y Petróleo, al ciudadano **IVAN ANTONIO ORELLANA ALCALA**, Vice Ministro de Hidrocarburos, titular de la cédula de identidad N° V- 3.483.983, del 10 al 19 de agosto de 2009 y mientras dure la ausencia de su titular, quien viaja al exterior en misión oficial.

Artículo 2º. Delego en el Ministro del Poder Popular para la Energía y Petróleo la juramentación del referido ciudadano.

Dado en Caracas, a los diez días del mes de agosto de dos mil nueve. Años 199° de la Independencia, 150° de la Federación y 11° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

HUGO CHAVEZ FRIAS